BUENOS AIRES

RESOLUCION 5575/2008
IOMA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

Deroga la resolución 1555/07. Aprueba los nuevos valores para la cobertura de prestaciones de escuelas especiales para la asistencia de los afiliados del IOMA con discapacidades.
Del: 15/10/2008; Boletín Oficial 05/11/2008

VISTO el expediente N° 2914-26672/08, iniciado por la Dirección de Programas Específicos, caratulado: "Eleva actuación ref. modificación valores contemplados en la Resolución 1.555/07 afiliados con discapacidades que concurren a Escuelas Especiales", y
CONSIDERANDO:
Que tratan las presentes actuaciones de la propuesta de modificación de los valores contemplados en la Resolución Nº 1.555/07, para la asistencia a Escuelas Especiales de afiliados del IOMA con discapacidades;
Que los valores actuales se encuentran vigentes desde octubre de 2007 y los establecimientos han solicitado mediante las notas obrantes a fojas 8 y 10, el aumento de los valores que el IOMA abona, fundado en los incrementos de los distintos rubros que integran el arancel por el servicio de escuela (costos laborales, servicios públicos, servicio de catering, seguros obligatorios);
Que la Dirección propiciante justifica la modificación en los aumentos antes descriptos y en la necesidad de equiparación con los valores reconocidos por el Sistema Unico de Prestaciones Básicas de Nación para las personas con capacidades diferentes, lo que motiva sucesivos reclamos de los prestadores y eventuales presentaciones de acciones de amparo por parte de los afiliados. De este modo los valores propuestos se equipararían a los vigentes en la Categoría "C" de la Resolución de Nación;
Que esta modificación operaría a partir del 1º de septiembre de 2008, derogando la normativa vigente hasta el momento;
Que asimismo se realiza una evaluación del gasto provocado por el incremento de valores propuesto;
Que a fojas 11, la Dirección General de Prestaciones estima que podría darse curso favorable a la presente modificación;
Que en consecuencia, la Dirección General de Administración evalúa el impacto presupuestario del gasto, que implicará un incremento mensual de pesos cuatrocientos cuarenta mil quinientos veintisiete ($ 440.527), remitiendo las actuaciones a la Dirección de Finanzas para realizar la correspondiente imputación por un total de pesos un millón setecientos sesenta y dos mil ciento ocho ($ 1.762.108);
Que llamada a intervenir la Dirección de Relaciones Jurídicas, no encuentra objeciones que formular desde el punto de vista de su competencia al progreso de la gestión, estimando que, de compartir el criterio puede el Honorable Directorio derogar la Resolución Nº 1.555/07 y aprobar los nuevos valores para la cobertura de prestaciones de escuelas especiales propiciados por la Dirección de Programas Específicos que como Anexo 1 deberán integrar el acto administrativo a dictarse, y que regirán a partir del 1º de septiembre de 2008. Todo expuesto, quedando el incremento del gasto bajo la responsabilidad de los funcionarios comprometidos en la gestión;
Que el Honorable Directorio, en su reunión de fecha 1º de octubre de 2008, según consta en

Acta N° 40, Resolvió: Derogar la Resolución Nº 1.555/07 y aprobar los nuevos valores para la cobertura de prestaciones de escuelas especiales propuestos, que como Anexo 1 deberán integrar el acto administrativo a dictarse y que regirán a partir del 1º de septiembre de 2008;
Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 7º, incisos f) y g) de la Ley N° 6982 (T.O. 1987).
Por ello,
EL HONORABLE DIRECTORIO DEL INSTITUTO DE OBRA MEDICO ASISTENCIAL DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES, RESUELVE:

Artículo 1º - Derogar la Resolución Nº 1.555/07, por los considerandos expuestos.
Art. 2º. Aprobar los nuevos valores para la cobertura de prestaciones de escuelas especiales para la asistencia de los afiliados del IOMA con discapacidades, que regirán a partir del 1º de septiembre de 2008, conforme se detalla en el Anexo 1 de la presente Resolución; atendiéndose el gasto que demandará el mencionado incremento, con la siguiente imputación presupuestaria: ENT 200, PRG1, SPRG1, AES1, F3, F1, P1, F2, PP3, S4, P8. Ello, de conformidad con los considerandos que anteceden.
Art. 3º - Registrar. Comunicar a la Dirección General de Administración, a la Dirección General de Prestaciones y por su intermedio a la Dirección de Programas Específicos y a la Dirección General de Regionalización y por su intermedio a las Direcciones Regionales y Delegaciones del Instituto. Pasar para conocimiento de las restantes direcciones intervinientes. Publicar, dar al Boletín Oficial y al SINBA. Cumplido, archivar.
Javier Mouriño

ANEXO 1
VALORES DE COBERTURA PARA LAS PRESTACIONES DE ESCUELAS ESPECIALES
Valor mensual:
* Jornada simple (1/4 pupilo) cuatro (4) horas diarias: hasta pesos novecientos cuarenta y dos ($ 942).
* Jornada completa (1/2 pupilo) ocho (8) horas diarias: hasta pesos mil trescientos setenta y cinco ($ 1.375).
Valor diario:
* Jornada simple: pesos cuarenta y tres con sesenta centavos ($ 43,60).
* Jornada completa: pesos sesenta y tres con sesenta centavos ($ 63,60)

LEGISALUD ARGENTINA

Copyright © BIREME ✉ Contáctenos